



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDP/A**

Perené, 21 de febrero de 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 013-2024-ULEFA/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 139-2024-GSPA/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe N° 0245-2024-GGPI/MDP, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sea necesario para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 4°, señala que: "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local (EFA)";

Que, el artículo 7° de la precitada norma, señala que "Las entidades de Fiscalización Ambiental, Regional o Local son aquellas facultades expresan para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema";

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2019, se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA", derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y sus modificatorias: Los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por el EFA;

Que, en artículo 5° de la norma acotada, establece que el PLANEFA será elaborado de forma coordinada por los órganos de la EFA que ejerzan las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificaciones y presupuesto. Asimismo, en el artículo 8° que regula sobre la aprobación y modificación del PLANEFA, establece lo siguiente: 8.1 EL PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA. 8.2 La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, según Informe N° 013-2024-ULEFA/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental; solicita aprobación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental - PLANEFA 2025, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según Informe N° 139-2024-GSPA/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos del Ambiente; solicita aprobación del plan anual de evaluación y fiscalización - PLANEFA 2025, en caso de no realizar la aprobación puede desencadenar sanciones por parte del OEFA hacia la Municipalidad Distrital de Perené, lo que podría debilitar su capacidad de gestión ambiental y tener repercusiones negativas en la comunidad y el entorno natural;

Que, según Informe N° 0245-2024-GGPI/MDP, de fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; remite que, de acuerdo a lo descrito precedentemente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025", cuyo monto asciende a S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, correspondiente al año 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**